



Región de Murcia
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL EL PROYECTO DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (CAT) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO, A SOLICITUD DE KUHNLE S.L.

La Dirección General de Medio Ambiente está tramitando el expediente de Autorización Ambiental Única nº 44/12 AU/AAU, seguido a instancia de KUHNLE, S.L., con domicilio en Calle Fragata nº 40 30710 Los Alcázares (Murcia), con C.I.F.: B-73453441, en relación al proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia).

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2.a) que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el apartado B del anexo III de dicha Ley, deberán someterse a evaluación ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso.

El proyecto solicitado se encuentra en este supuesto ya que se incluye en el grupo 9, epígrafe d) de dicho apartado B del anexo III "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace".

PRIMERO- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se describen a continuación:

1. El proyecto consiste en la instalación de un centro de tratamiento donde realizar la recogida, almacenamiento, descontaminación, desmontaje y prensado de vehículos al final de su vida útil.

El centro se ubicará en una parcela de suelo industrial, ocupando 13.667 m², en el término municipal de Torre Pacheco. Se trata de un recinto vallado y pavimentado, donde existen varias construcciones, que servirán como zonas para el almacenamiento de los componentes retirados a los vehículos, por tanto las instalaciones del centro se encuentran ya construídas.

Las coordenadas UTM del centro del proyecto son:

X	Y
678.787	4.180.300

De acuerdo con la documentación aportada, las diferentes actividades se desarrollarán en zonas diferenciadas:

- Zona de recepción y almacenamiento: es la zona donde se recibirá el vehículo que va a ser tratado, se identificará, se registrará y se mantendrá almacenado hasta que se proceda a su descontaminación.

- Zona de descontaminación: zona donde se realiza la retirada de todos los materiales que contengan sustancias peligrosas. Para prevenir la contaminación la zona se ubicará bajo cubierta y sobre suelo pavimentado. Existirán zonas diferenciadas para la descontaminación y para el almacenamiento de los materiales retirados, que serán tratados como residuos.

- Zona de desmontaje: es la zona donde se realiza el desmontaje y clasificación de componentes y residuos especiales susceptibles de ser reutilizados o reciclados in situ o por medio de otros agentes autorizados. Se dispondrá de una zona para

aquellos componentes que puedan ser reutilizados como recambios y una zona específica para el almacenamiento de neumáticos.

- Zona de almacenamiento de los vehículos descontaminados: zona donde se almacenarán los vehículos ya descontaminados y desmontados a la espera de la operación de prensado.

- Zona de prensado: la carcasa de los vehículos desmontados es reducida a un bloque por una prensa. El bloque obtenido es trasladado a una planta fragmentadora, ya fuera de las instalaciones, para completar la gestión.

Todas las zonas estarán pavimentadas; el pavimento será impermeable y tendrá una ligera pendiente hacia los puntos de recogida de vertidos y fugas. Además la zona de descontaminación contará con una cubierta que impida la entrada de agua de lluvia. Existirá un vallado perimetral opaco con el fin de evitar el impacto visual.

Se dispondrá de un sistema de recogida y pretratamiento de aguas pluviales para su posterior vertido.

El proceso industrial comprenderá todas las actividades realizadas en los vehículos desde su llegada al centro hasta su destrucción completa en la zona de prensado. Por lo tanto, según la documentación aportada el proceso industrial comprenderá los siguientes pasos:

- Recepción del vehículo: el vehículo que se desea dar de baja llega al Centro de Tratamiento.

- Comprobación administrativa: se comprueba la situación administrativa del vehículo para asegurarse de que todo está conforme. Si la situación es adecuada se procede a la entrega del certificado de destrucción y se tramita la baja del vehículo.

- Registro y almacenamiento: el vehículo es registrado en el centro y se almacena hasta el momento de ser descontaminado.

- Descontaminación: se retiran los elementos peligrosos del vehículo, como los fluidos (combustible, líquido refrigerante,...) y la batería, así como los neumáticos. Los residuos peligrosos serán retirados por un gestor de residuos peligrosos.

- Desmontaje: en esta fase se realiza el desmontaje de los componentes del vehículo que pueden ser reutilizados como recambios de segunda mano (motor, caja de cambio, retrovisores,...). Estos componentes se clasifican y se almacenan hasta que particulares o talleres mecánicos adquieran la pieza deseada.

- Almacenamiento del vehículo descontaminado: una vez descontaminado y desmontado, el vehículo es almacenado hasta la espera para el prensado.

- Prensado: la carcasa del vehículo es prensada y convertida en un bloque para su posterior traslado a una planta fragmentadora.

2. El 21 de mayo de 2012 el promotor presenta documento ambiental del proyecto y posteriormente, el 7 de noviembre de 2012, remiten documentación complementaria al documento ambiental. Considerando que el proyecto solicitado se encuentra incluido en el ámbito del apartado 2.a del artículo 84 de la Ley 4/2009, esta Dirección General ha consultado según lo establecido a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- ANSE.
- Ecologistas en acción.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Dirección General de Territorio y Vivienda.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección General de Salud Pública.

Asimismo, y en la misma fecha, se solicitó informe al Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General de Medio Ambiente, que responde el 4 de julio de 2012.

El resultado de las respuestas remitidas por las Administración públicas afectadas y público interesado consultados, es el siguiente:

- Ayuntamiento de Torre Pacheco: en su escrito de fecha 28 de diciembre de 2012, concluye que los Servicios Técnicos Municipales determinan que no se espera que de esta actuación en el ámbito de las competencias municipales se produzcan efectos negativos significativos en el medio ambiente siempre y cuando se adopten las medidas correctoras habituales para este tipo de actividades.
- Dirección General de Bienes Culturales: remite escrito de fecha 8 de agosto de 2012, el cual concluye que no resulta necesaria la ejecución de un estudio específico de evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural.
- Dirección General de Territorio y Vivienda: remite comunicación interior de fecha 1 de agosto de 2012, en la que informa sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y Planeamiento que les afectan, así como expedientes relacionados, los cuales aparecen reflejados en el apartado cuarto de este informe, concluyendo que no consta afección a ningún expediente de planeamiento de desarrollo ni la tramitación de expedientes de autorización excepcional.
- Confederación Hidrográfica del Segura: remite informe de fecha 26 de julio de 2012, en que requiere analizar todos los vertidos generados en las instalaciones y su destino y el origen del agua suministrada a las instalaciones. En la documentación complementaria al documento ambiental de fecha octubre de 2012, el interesado aclara que las aguas residuales procedentes de aseos y vestuarios se vierten a la red de saneamiento y que el suministro de agua se efectúa a través de la red municipal.

En relación a otras Administraciones Públicas afectadas y Público interesado, no se han recibido más alegaciones.

SEGUNDO- ANALISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

➤ Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental.

Según se establece en el informe de 21 de febrero de 2013 del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, la catalogación ambiental del proyecto sería la siguiente:

1. Atmósfera.

No se trata de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ya que la actividad no está incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2. Residuos.

La actividad llevada a cabo por la mercantil, genera menos de 10 tm al año de residuos peligrosos, por lo que adquiere el carácter de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

Según la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Tratamiento de Residuos.

3. Suelos Contaminados.

Se trata de una actividad potencialmente contaminante del suelo, ya que está incluida en el Anexo I del *Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*.

➤ **Análisis de afecciones en materia de Patrimonio Natural y Biodiversidad.**

Según establece el informe de 4 de julio de 2012 del Servicio de Información e Integración Ambiental:

Recabados todos los datos disponibles en esta Dirección General sobre la zona objeto de la actuación, una vez estudiada la documentación aportada y del análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, lugares de la Red Natura 2000, vías pecuarias, Montes Públicos, especies protegidas, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario se comprueba que la actuación no conlleva acciones que pudieran afectar de forma negativa a los citados elementos del medio natural.

TERCERO- La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

CUARTO- Vistos los informes técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de fecha 21 de febrero de 2013 y del Servicio de Información e Integración Ambiental de 4 de julio de 2012, en los que se basa para tomar la decisión, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas, adopta la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia). siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica presentada y las condiciones incluidas en el Anexo de esta Resolución.

QUINTO- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos.

SEXTO- Notifíquese al interesado, y al Ayuntamiento de torre Pacheco.... en cuyo territorio se ubica la instalación.

SEPTIMO- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 19 de septiembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Amador López García.



ANEXO

1. CONDICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD AMBIENTAL.

1 Calidad del aire

- Conservación y mantenimiento de los motores de la maquinaria móvil, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc.

2 Residuos

- Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante el funcionamiento de la actividad, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.
- Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.

3 Protección contra el ruido

La maquinaria utilizada durante el funcionamiento de la actividad estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

2. CONDICIONES DERIVADAS DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

1. De la Dirección General de Territorio y Vivienda:

Ordenación del Territorio:

- Debe justificarse el cumplimiento de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, aprobadas por el Decreto nº 57/2004, de 18 de junio (BORM nº 145 de 25/06/2006).
- Debe tenerse en cuenta el Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por España el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008) y de obligado cumplimiento en nuestro país desde el 1 de marzo de 2008.

Planeamiento Urbanístico General:

- Debe justificarse el cumplimiento de las determinaciones de la Resolución de Política Territorial y Obras Públicas, sobre aprobación definitiva del proyecto de normas subsidiarias de planeamiento municipal del T. M. de Torre Pacheco (BORM de 27/06/87).

2. De la Confederación Hidrográfica del Segura:

- Tanto en el proyecto como en las fases de funcionamiento y clausura deberán respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.
- Deberá aportar el título que ampara el suministro de agua a las instalaciones (contrato de suministro, concesión, etc.).
- Si el vertido de aguas pluviales no es susceptible de contaminar las aguas continentales, no requeriría la autorización de vertido por parte de este organismo. Si por el contrario, el titular de la instalación previese la existencia de contaminantes en las aguas pluviales (por arrastre de aceites u otras causas) o lo constatase una vez puesta en marcha la instalación, si tendría que solicitar dicha autorización de vertido conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 245 y siguientes) y en la Orden MAM/1873/2004 (B.O.E. nº147 de 18/06/2004).

3. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El Programa de Vigilancia deberá garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en este informe.

Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante la fase de explotación. Además se podrán incluir las

obligaciones ambientales de remitir información a la administración que tienen en función de la catalogación ambiental que tenga.

4. DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL ÚNICA.

Previamente al inicio de cualquier actuación del proyecto, el interesado debe obtener la Autorización Ambiental Única. De acuerdo con el artículo 49 de la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada*, para completar la solicitud de la autorización ambiental única deberá aportar la documentación siguiente:

1. Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente, con expresión del técnico director de la instalación. En la redacción de este proyecto, se incluirán las condiciones establecidas por las distintas administraciones en las respuestas que estas efectuaron en la fase de consultas previas.
2. Memoria Ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas en su caso, y el programa de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa vigente.
3. Documentación exigida por la normativa aplicable para la obtención de la licencia de actividad, incluida la relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.
4. Memoria de explotación de gestión de residuos, firmada por Técnico competente que describa la siguiente información técnica:
 - Protocolo de admisión de residuos en las instalaciones
 - Descripción de los diferentes procesos de gestión aplicados a los residuos.
 - Tipos de residuos admitidos: descripción, código LER, peligrosidad, cantidad admitidas en Tm/año.
 - Tipo de almacenamiento previo de los residuos de entrada: cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad de almacenamiento), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.

- Descripción de las zonas de tratamiento (selección y clasificación previa): cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
 - En las zonas de tratamiento de los residuos: si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Descripción de la maquinaria utilizada (potencia, modelo, nº de serie, capacidad de tratamiento)
 - Una vez efectuados los diferentes tratamientos: descripción, LER, peligrosidad, y cantidad en Tm/año de residuos recuperados, cuales son las zonas habilitadas para el almacenamiento posterior de los residuos (localización, superficie y capacidad de almacenamiento, tipos de residuos o materiales que almacena), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Destino al cual se dirigirán los residuos y materiales recuperados.
 - Destino de los lixiviados generados en las diferentes áreas (zonas de almacenamiento y tratamiento).
 - Materias primas consumidas en el proceso de gestión: descripción de las mismas y cantidades consumidas por año.
 - Descripción mediante planos a escala suficiente y convenientemente acotados, en los cuales, se localicen las diferentes zonas del tratamiento y vertido.
5. Comunicación previa al Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, que incorpore todos los residuos peligrosos producidos por la actividad, en el caso de que generen menos de 10 Tm al año de residuos peligrosos. En caso contrario, deberá aportar Comunicación previa al inicio de actividad de Producción de Residuos Peligrosos de más de 10 Tm/año.
 6. Formulario para la presentación de informe preliminar de situación, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se aprueba el formulario relativo al informe preliminar de situación para valorar el grado de contaminación del suelo.

7. Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.
8. Con la finalidad de comprobar que la documentación es completa y no presenta deficiencias, la solicitud de autorización ambiental única deberá venir validada. Esta validación podrá realizarse alternativamente:
 - Por una Entidad de Control Ambiental.
 - Por el Colegio Profesional correspondiente, previa la suscripción del oportuno convenio con la Consejería en materia de medio ambiente.

La documentación presentada deberá estar organizada de manera que resulte fácilmente separable la relativa a las competencias locales y la que se refiera a cada una de las autorizaciones que en cada caso se integren en la autorización ambiental única.

Deberán presentarse 2 ejemplares en formato papel y 3 ejemplares en formato digital de la documentación anteriormente mencionada en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

En cuanto a la documentación del punto 7 sólo será necesaria la presentación de un ejemplar de la misma.

